

## SUMARIO

## I. Disposiciones, Acuerdos y Resoluciones

1. Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024 .....pág. 2
  - 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno .....pág. 3
    - 1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes .....pág. 3
    - 1.1.2. Oferta docente de Másteres Universitarios para el curso académico 2024-2025 .....pág. 10
    - 1.1.3. Modificación del Calendario administrativo de Másteres Universitarios .....pág. 14
    - 1.1.4. Normativa reguladora de los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios .....pág. 16
    - 1.1.5. Normativa reguladora de los procesos de selección de profesorado ayudante doctor .....pág. 28
    - 1.1.6. Normativa reguladora de los procesos de selección de profesorado permanente laboral .....pág. 37
    - 1.1.7. Modificación del Reglamento de cambio de sexo y/o nombre a efectos administrativos en el ámbito de la Universidad de Alcalá .....pág. 46
  - 1.2. Convenios aprobados .....pág. 54

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

1. Ceses académicos .....pág. 56
2. Nombramientos académicos .....pág. 56

## III. Información de interés para la comunidad universitaria

1. Informe del Rector en Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2024 .....pág. 58
2. Convenios y Protocolos firmados por la Universidad de Alcalá .....pág. 62
  - 2.1. Convenios .....pág. 62
  - 2.2. Protocolos .....pág. 63
3. Publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE).....pág. 64

4. Publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) .....[pág. 65](#)

## **I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES**

### **1. CONSEJO DE GOBIERNO DE 25 DE ABRIL DE 2024**

### 1.1. Acuerdos y resoluciones del Consejo de Gobierno

1.1.1. Certificado de Acuerdos e Informes

D. Miguel RODRÍGUEZ BLANCO, Secretario General de la Universidad de Alcalá,

**CERTIFICA:**

Que, el Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 25 de abril de 2024, adoptó los siguientes ACUERDOS por asentimiento, o por unanimidad donde se indique, de conformidad con los puntos del Orden del Día y teniendo en consideración la documentación adjuntada a la sesión:

- Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024.
- Aprobación del nombramiento de Rector Emérito de D. Manuel Gala.
- Aprobación de la oferta docente de Másteres Universitarios para el curso académico 2024-2025, condicionada a que se incorpore la documentación pendiente a los siguientes expedientes:
  - MU en Innovación educativa para la creación de valor
  - MU en Psicopedagogía
- Aprobación de las Becas para cursar Másteres Universitarios en la Universidad de Alcalá. Convocatoria 2024-2025. Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP).
- Aprobación de la siguiente modificación del calendario administrativo de Másteres Universitarios . Curso 2024-2025:

En el apartado de “Reconocimiento y Transferencia de Créditos” se incluye el siguiente texto:

*Este plazo es única y exclusivamente para las asignaturas de prácticas que figuren en el plan de estudios como duración indeterminada (I). En caso contrario, podrán solicitarlo únicamente en el plazo de septiembre.*

El plazo al que se refiere comprende del 17 al 19 de septiembre de 2024.

- Aprobación de la donación de equipos informáticos por parte de ING BANK NV a favor de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la incorporación de D. Jaime Mateos Gil (Profesor ayudante doctor. Unidad Docente de Química Orgánica) y de D. Rafael Martín Romero Segura (Profesor ayudante doctor. Unidad Docente de Química Orgánica) al Instituto de Investigación Química “Andrés M. del Río” (IQAR).
- Aprobación de la composición actualizada del Instituto universitario de investigación en estudios latinoamericanos (IELAT).
- Aprobación de la modificación del Registro de Grupos de investigación.
- Aprobación de la Normativa reguladora de los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios.
- Aprobación de la Normativa reguladora de los procesos de selección de profesorado ayudante doctor.
- Aprobación de la Normativa reguladora de los procesos de selección de profesorado permanente laboral.

- Aprobación de la Normativa de matrícula en estudios de grado de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la Normativa de permanencia en estudios de grado de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación del calendario académico para el curso 2024-2025.
- Aprobación de la solicitud a la Comunidad de Madrid del informe preceptivo del MSc in Artificial Intelligence applied to Industry and Communications (Máster Universitario en Inteligencia Artificial aplicada a la Industria y las comunicaciones).
- Aprobación de la modificación del Reglamento de cambio de sexo y/o nombre a efectos administrativos en el ámbito de la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la tabla de adaptaciones curriculares para necesidades específicas de aprendizaje y del procedimiento para su comunicación al profesorado Aprobación del acta de la sesión ordinaria de 22 de febrero de 2024.
- Aprobación de los siguientes convenios:
  - Modelo de convenio de colaboración para la obtención de la mención “Doctorado Industrial” en el título de Doctora/Doctor.
  - Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
  - Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de La Sabana.
  - Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Asociación Civil (México).
  - Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Universidad de Alcalá para desarrollo del Programa de prácticas rurales “Viv@lorural” en 2024.
  - Adenda nº 1 al Convenio para la renovación de la Cátedra Iberoamericana de Educación OEI-UAH entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Universidad de Alcalá (UAH)” con objeto de incluir a CETYS Universidad como parte del convenio.
  - Ratificación de los siguientes Premios Extraordinarios de Grado, curso 2022-2023, de la Facultad de Ciencias:

Grado en Biología:

Dña. Claudia Sonia Guerrero Rodríguez

D. Samuel Cano Pascual

Grado en Biología Sanitaria:

D. Jaime Franco Mansilla

Dña. Marta Casas García

Grado en Ciencias Ambientales:

Dña. Cristina Rodríguez Barahona

Grado en Criminalística: Ciencias y Tecnologías Forenses:

D. Diego Jesús Andrés Camacho

Dña. Beatriz Martín Pérez

Grado en Química:

D. Adrián Gargantiel Ropero

Dña. Alba de Toro Molina

- Corrección de errores de los Premios Extraordinarios de Grado, curso 2022-2023, de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud según se indica:

Donde dice: Grado Enfermería G209: Ana Isabel Velasco García

Debe decir: Grado Enfermería G209: Elena González Briones

- Ratificación de las siguientes modificaciones presupuestarias del ejercicio 2023 y 2024:

### Expedientes modificaciones presupuestarias

**2023**

#### Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
120/2023	138.000,00	A
121/2023	28.005,08	D
<b>TOTAL</b>	<b>166.005,08</b>	

#### Generación de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
122/2023	273.919,92	D
<b>TOTAL</b>	<b>273.919,92</b>	D

### Expedientes modificaciones presupuestarias

**2024**

#### Transferencias de crédito

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
4/2024	2.500,00	L
8/2024	300,00	Y
9/2024	10.485,00	A
10/2024	365.898,37	D
<b>TOTAL</b>	<b>379.183,37</b>	

- Aprobación del reconocimiento de créditos por actividades de carácter transversal.

- Aprobación del reconocimiento de los créditos por representación.



**INFORMES**

El Pleno del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en sesión ordinaria del día 25 de abril de 2024, fue informado de las siguientes cuestiones:

- Por la Presidenta de la Comisión de Enseñanzas Propias, de los acuerdos adoptados por la comisión, en virtud de las competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 28 de febrero de 2024.
- Por el Presidente de la Comisión de Doctorado, de los acuerdos adoptados por la comisión, en virtud de las competencias delegadas, en la sesión ordinarias de 5 de abril de 2024 y en la sesión extraordinaria de 14 de abril de 2024.
- Por el Presidente de la Comisión de Investigación, de los acuerdos adoptados por la Comisión, en virtud de las competencias delegadas, en la sesión ordinaria de 19 de abril de 2024..

El Secretario General

Vº Bº El Rector

Miguel Rodríguez Blanco

José Vicente Saz

1.1.2. Oferta docente de Másteres Universitarios para el curso académico 2024-2025

**OFERTA DOCENTE DE MÁSTERES UNIVERSITARIOS  
PARA EL CURSO ACADÉMICO 2024-2025**

Aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024

MÁSTER UNIVERSITARIO EN	OBSERVACIONES
ACCESO A LA ABOGACÍA Y LA PROCURA	
ACCIÓN HUMANITARIA SANITARIA	
ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO	
ANALÍTICA DE NEGOCIO Y BID DATA	
ANTROPOLOGÍA FÍSICA: EVOLUCIÓN Y BIODIVERSIDAD HUMANAS	<b>Interuniversitario</b> con UAM y UCM. Coordina UAM. También matrícula UAH
ARQUEOLOGÍA Y GESTIÓN DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	
ARQUITECTURA	
ASESORAMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO DE DEFENSA	
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y APOYOS EDUCATIVOS	
AUDITORIA DE CUENTAS	
BANCA Y FINANZAS	
CIBERSEGURIDAD	
CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS ANALÍTICAS Y BIOANALÍTICAS	Nuevo
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DESDE EL ESPACIO	
CIENCIAS ACTUARIALES Y FINANCIERAS	
CIENCIAS POLICIALES	
COMUNICACIÓN INTERCULTURAL, INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	
CONTABILIDAD, AUDITORIA Y SUS EFECTOS EN LOS MERCADOS DE CAPITALES	<b>Interuniversitario</b> con UAM. Coordina UAM. No matrícula UAH
DESARROLLO ÁGIL DEL SOFTWARE PARA LA WEB	
DESCUBRIMIENTO DE FÁRMACOS	<b>Interuniversitario</b> con UCM y USPCEU. Coordina UCM. También matrícula UAH
DIANAS TERAPÉUTICAS DE SEÑALIZACIÓN CELULAR: INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO	
DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES E INSTALACIONES DE LA	

ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	
DIRECCIÓN DE PROYECTOS INFORMÁTICOS	
DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	
ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	
ESTUDIOS CLÁSICOS	<b>Interuniversitario</b> con UAM y UCM. Coordina UCM. También matricula UAH
ESTUDIOS LITERARIOS Y CULTURALES HISPÁNICOS	
ESTUDIOS NORTEAMERICANOS	
EVOLUCIÓN HUMANA	<b>Interuniversitario</b> con UCM y UBU. Coordina UBU. A partir curso 23-24 UAH no matricula
FARMACIA Y TECNOLOGÍA FARMACÉUTICA	<b>Interuniversitario</b> con UCM. Coordina UCM. También Matricula UAH
FISIOTERAPIA MANUAL DEL APARATO LOCOMOTOR	
FISIOTERAPIA EN SALUD DE LA MUJER Y SALUD PELVICA	
FORMACIÓN DE PROFESORES DE ESPAÑOL COMO LENGUA EXTRANJERA	
FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZA DE IDIOMAS	
FORMACIÓN JURÍDICO MILITAR	
GENÉTICA Y BIOLOGÍA CELULAR	<b>Interuniversitario</b> con UCM y UAM. Coordina UAM. También matricula UAH
GESTIÓN CULTURAL Y DE INDUSTRIAS CREATIVAS	
GESTIÓN INTEGRAL DE INMUEBLES Y SERVICIOS EN EL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO	
HIDROLOGÍA Y GESTIÓN DE LOS RECURSOS HÍDRICOS	
INGENIERÍA ELECTRÓNICA	
INGENIERÍA INDUSTRIAL	
INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN	
INNOVACIÓN EDUCATIVA PARA LA CREACIÓN DEL VALOR	Nuevo
INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA EL SECTOR DE LA ENERGÍA Y LAS INFRAESTRUCTURAS	<b>Interuniversitario</b> con Universidad Internacional de La Rioja y URJC. Coordina Universidad Internacional de La Rioja. No matricula UAH

INTERPRETACIÓN DE CONFERENCIAS ORIENTADO A LOS NEGOCIOS (MICONE)	
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE LA VISIÓN	<b>Interuniversitario</b> con UCM, Murcia, Santiago, Valladolid y CSIC. Coordina: UVA. No matricula UAH.
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS SOCIO SANITARIAS	
INVESTIGACIÓN EN LITERATURAS ANGLÓFONAS E HISPÁNICAS CONTEMPORÁNEAS	
MEDITERRÁNEO ANTIGUO	<b>Interuniversitario:</b> UOC, UAB. No matricula UAH
MEMORIA Y CRÍTICA DE LA EDUCACIÓN	<b>Interuniversitario</b> con UNED. Coordina UNED. No matricula UAH
MICROBIOLOGÍA APLICADA A LA SALUD PÚBLICA E INVESTIGACIÓN EN ENFERMEDADES INFECCIOSAS	
PALEONTOLOGÍA AVANZADA	<b>Interuniversitario</b> con UCM. Coordina UCM. También matricula UAH
PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	
PROYECTO AVANZADO EN ARQUITECTURA Y CIUDAD	
PSICOLOGÍA GENERAL SANITARIA	
PSICOPEDAGOGÍA	Falta el acuerdo del departamento de Educación
QUÍMICA PARA LA SOSTENIBILIDAD	
RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS	
SANIDAD MILITAR OPERATIVA	
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	

1.1.3. Modificación del Calendario administrativo de  
Másteres Universitarios 2024-2025

**MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO DE  
MÁSTERES UNIVERSITARIOS  
2024-2025**

Aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024

El Pleno del Consejo de Gobierno, en su sesión de 25 de abril de 2024, acordó aprobar la modificación del calendario académico de Másteres Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2024, según se indica a continuación:

En el apartado de “Reconocimiento y Transferencia de Créditos” se incluye el siguiente texto:

*Este plazo es única y exclusivamente para las asignaturas de prácticas que figuren en el plan de estudios como duración indeterminada (I). En caso contrario, podrán solicitarlo únicamente en el plazo de septiembre.*

El plazo al que se refiere comprende del 17 al 19 de septiembre de 2024.

1.1.4. Normativa reguladora de los concursos de acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios



## NORMATIVA REGULADORA DE LOS CONCURSOS DE ACCESO A LAS PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

Aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante LOSU), establece una nueva regulación del acceso a los cuerpos docentes universitarios que ha sido posteriormente desarrollada por el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos. Por esta razón, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de la siguiente norma.

### **Artículo 1.** *Objeto*

La presente normativa tiene por objeto regular el procedimiento por el que se regirán en la Universidad de Alcalá los concursos para el acceso a las plazas de los cuerpos docentes universitarios de Catedráticos/as de Universidad y de Profesores/as Titulares de Universidad, establecidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y regulados en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

### **Artículo 2.** *Régimen Jurídico*

Los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios que convoque la Universidad de Alcalá se regirán por las bases de sus respectivas convocatorias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos, por los Estatutos de la Universidad de Alcalá en todo lo que no se oponga a las normas precedentes, por la presente normativa y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

### **Artículo 3.** *Convocatoria de los concursos de acceso*

1. Los concursos de acceso a plazas de los cuerpos docentes universitarios serán convocados por la Universidad mediante resolución del Rector/a, siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad, que hayan sido incluidas en la relación de puestos de trabajo y que su provisión haya sido aprobada por la Comisión de Personal Docente e Investigador (delegada del Consejo de Gobierno) de la Universidad, previa solicitud del Consejo de Departamento correspondiente.
2. La convocatoria deberá indicar, como mínimo, lo siguiente:
  - a) El número de plazas que salen a concurso, especificando, en su caso, las correspondientes a la reserva de cupo para personas con discapacidad.
  - b) El cuerpo, la/s especialidad/es de conocimiento a la/s que se adscribe, y el departamento al que están adscritas. En el caso de plazas de los cuerpos docentes universitarios vinculadas a plazas asistenciales, deberá incluirse además la especialidad asistencial y la institución sanitaria.
  - c) Las características de las solicitudes, y el lugar y los plazos para su presentación.
  - d) Los requisitos que deben reunir los/las aspirantes, distinguiendo particularmente según se trate de plazas de turno libre, promoción interna o movilidad.
  - e) Las normas de presentación de los documentos y sobre los nombramientos.
  - f) Las fases de desarrollo del concurso.

- g) La composición de las comisiones.
  - h) Los criterios de valoración especificados en los anexos de la presente normativa.
3. Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en la página web de la Universidad de Alcalá, y comunicadas al registro público de concursos de personal docente e investigador del ministerio con competencia en materia de universidades. Los plazos para la presentación a los concursos contarán desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Además, con al menos un mes de antelación respecto de la celebración del concurso, serán comunicadas al registro de la plataforma Euraxess Jobs, gestionada por la Fundación Española de Ciencia y Tecnología (FECYT).
  4. Desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a la resolución del concurso no podrán transcurrir más de cuatro meses. En el caso de que durante dicho plazo exista un periodo vacacional, este se ampliará automáticamente a cinco meses.

**Artículo 4.** *Requisitos que deben cumplir los/as candidatos/as*

1. Podrán participar en los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados/as de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.
2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados/as según lo establecido en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y quienes resultaran habilitados/as conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos.
3. Para participar en los concursos de acceso a las plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas a plazas asistenciales de instituciones sanitarias, además de los requisitos anteriormente descritos, los/las concursantes deberán estar en posesión del título oficial de especialista que corresponda a dicha plaza asistencial.
4. Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
5. En las convocatorias de plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad, previstas en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, podrán participar los/as funcionarios/as de carrera del cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad y los/as Profesores/as Permanentes Laborales que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos en el puesto de origen. Los/as profesores/as que participen en estos concursos tendrán que estar acreditados para el cuerpo docente de Catedráticos/as de Universidad.
6. En las convocatorias de concursos de movilidad, previstas en el artículo 72 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario, podrán concurrir quienes hayan desempeñado durante al menos dos años el puesto de origen y sean:

Para puestos de Catedráticos/as:

- a) Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.

- b) Funcionarios/as de carrera de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) de las categorías que se determinen en las convocatorias, siempre que cuenten con la acreditación para Catedráticos/as de Universidad.
- c) El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición comparable a la de Catedrático/a de Universidad, según las condiciones y requisitos recogidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario.

Para puestos de Profesor/a Titular:

- a) Funcionarios/as de carrera del Cuerpo de Profesores/as Titulares de Universidad de las distintas Universidades del territorio nacional.
  - b) Funcionarios/as de carrera de los Organismos Públicos de Investigación (OPIS) de las categorías que se determinen en las convocatorias, siempre que cuenten con la acreditación para Profesores/as Titulares de Universidad.
  - c) El profesorado de las universidades de los Estados miembros de la Unión Europea que haya alcanzado en aquellas una posición comparable a la de Profesor/a Titular de Universidad, según las condiciones y requisitos recogidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario
7. Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados habrán de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, acreditándose en la forma que se establezca en la convocatoria.

#### **Artículo 5.** *Composición de las Comisiones*

1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco miembros y sus respectivos suplentes, nombrados por el/la Rector/a, debiendo ser al menos tres de los cinco miembros titulares -y sus correspondientes suplentes- externos a la Universidad de Alcalá.

Las comisiones encargadas de resolver los concursos a plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Profesor/a Titular de Universidad y Catedrático/a de Universidad estarán integradas por siete miembros -y sus respectivos suplentes- nombrados por el/la Rector/a, debiendo ser, al menos, cuatro de sus miembros -y sus correspondientes suplentes- externos a la Universidad de Alcalá.

La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas.

Los miembros de las comisiones pertenecerán a la especialidad de conocimiento que corresponda a la plaza convocada, y a un cuerpo igual, equivalente o superior al de la plaza objeto de concurso. Si no hubiera suficientes miembros de la misma especialidad de conocimiento, se podrá acudir a las correspondientes afines.

En todo caso, cuando se convoquen plazas de Profesor/a Titular de Universidad, al menos dos de los miembros de la comisión -y sus suplentes- deberán pertenecer al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad o equivalentes.

Para formar parte de estas comisiones, los Catedráticos/as de Universidad habrán de tener reconocidos, al menos, dos períodos de actividad investigadora, y los Profesores/as Titulares de Universidad y Catedráticos/as de Escuelas Universitarias al menos un período de actividad investigadora.

2. Los miembros de las comisiones podrán estar, en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, en cualesquiera de las situaciones administrativas a las que se refiere el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones. No podrá formar parte de las comisiones el profesorado jubilado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial del Estado, salvo quien en dicha fecha tenga contrato como profesor emérito.
3. A efectos de la composición de las Comisiones:
  - 3.1. El Rector designará directamente a un/a Catedrático/a de Universidad -y su correspondiente suplente-, en servicio activo en la Universidad de Alcalá, que ejercerá la Presidencia.
  - 3.2. El Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate remitirá una relación de profesores/as ajenos a la Universidad de Alcalá, entre los que se sortearán tres vocales titulares -y sus correspondientes suplentes- según la siguiente distribución:
    - Para Cátedras de Universidad: 6 Catedráticas de Universidad y 6 Catedráticos de Universidad.
    - Para Titularidades de Universidad: 2 Catedráticas de Universidad, 2 Catedráticos de Universidad, 4 Profesoras Titulares de Universidad y 4 Profesores Titulares de Universidad.También deberán acompañar sus currículos en formato electrónico, en los que deberán constar los periodos de investigación reconocidos. Asimismo, se adjuntará la solicitud prevista en el apartado 1 del artículo 3, debiendo remitirse toda la documentación al vicerrectorado con competencias en la materia de profesorado.
  - 3.3. El Consejo de Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate remitirá una propuesta de nombramiento de un/a profesor/a en servicio activo en la Universidad de Alcalá -y su correspondiente suplente-, que ejercerá la Secretaría. En este caso también deberá acompañar sus currículos en formato electrónico, en los que deberán constar los periodos de investigación reconocidos.
4. En los concursos de acceso para ocupar plazas asistenciales de instituciones sanitarias vinculadas a plazas docentes de los cuerpos de Profesor/a Titular de Universidad y Catedrático/a de Universidad, dos de los miembros de las Comisiones, que serán doctores/as y deberán estar en posesión del título de especialista que se exija como requisito para concursar a la plaza, serán elegidos por sorteo público por la institución sanitaria correspondiente, entre el censo público que anualmente comunicará al Consejo de Universidades.

Para designar al resto de miembros de estas Comisiones, se actuará en los mismos términos que los establecidos en el apartado 3 de este mismo artículo
5. Corresponderá al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado la organización de los sorteos, siempre que de la documentación recibida se desprenda que los sorteados reúnen los requisitos establecidos en esta normativa.

El acto del sorteo, que será público, tendrá lugar en la sede del citado vicerrectorado, y en él se asignará un número a cada una de las personas propuestas, procediéndose a su selección aleatoria.
6. Los miembros seleccionados deberán declarar sus posibles conflictos de interés y renunciar a formar parte de la comisión. El conflicto de interés motivará la renuncia cuando concurra, respecto de alguna de las personas candidatas, alguna de las circunstancias previstas en el artículo 32.4 del Real Decreto

678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos.

7. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando exista conflicto de interés por concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023 o cualquier otra causa justificada que impida su actuación.
8. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos de acceso, la Universidad de Alcalá publicará el contenido de los currículos de los miembros de las Comisiones, de acuerdo con el artículo 34.3 del Real Decreto 678/2023.

#### **Artículo 6.** *Funcionamiento de las Comisiones*

1. Las Comisiones deberán constituirse en un plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Para ello, el/la Presidente/a de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los/las vocales titulares y, en su caso, suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar, que les deberá ser notificado con una antelación mínima de diez días hábiles. Dicha constitución será, preferentemente, por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá.
2. La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Si alguno no concurriera al acto, cesará y será sustituido por una de las personas designadas como suplente.
3. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de la persona que ocupe la presidencia, de la persona que ocupe la secretaría y de, al menos, la mitad más una de las personas designadas como vocales.
4. En el acto de constitución, la comisión fijará y hará público, antes del acto de presentación de las personas candidatas admitidas definitivas, el baremo desglosado para la valoración del Curriculum Vitae según los criterios indicados en el Anexo I o en el Anexo II en el caso de las plazas vinculadas con instituciones sanitarias, así como los criterios que habrán de seguirse para puntuar y calificar el proyecto docente y el proyecto investigador que defenderán las personas aspirantes durante la realización de la segunda prueba. Para ello, las personas candidatas ajustarán la presentación de su Curriculum Vitae a los criterios indicados en los citados Anexo I o Anexo II (según corresponda).

#### **Artículo 7.** Acto de presentación

1. El/La Presidente/a, previa consulta al resto de los miembros de la comisión, dictará resolución convocando a todos los/las candidatos/as admitidos/as para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, que les deberá ser notificada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

El acto de presentación, que será preferentemente por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá, tendrá lugar, salvo casos justificados apreciados por el vicerrector/a con competencias en la materia, el mismo día que se constituya la comisión, y una vez publicados los criterios de valoración.

2. En el acto de presentación, que será público, los/as candidatos/as entregarán al presidente/a de la Comisión la siguiente documentación en formato electrónico:
  - a) Curriculum Vitae. Deberá incluir, al menos, su historial académico, su historial docente, su historial investigador (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento) y, en su caso,

su historial asistencial, y ajustar su presentación a los criterios indicados en el Anexo I (o Anexo II en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias).

- b) Proyecto docente. Versará sobre las actividades docentes relacionadas con las materias asignadas al Departamento. Se desarrollará, de forma resumida (extensión recomendada: 50 páginas) señalando claramente los objetivos que se pretende alcanzar, la organización temporal, los hitos fundamentales, así como la metodología docente y la bibliografía recomendada comentada.
- c) Proyecto investigador, que estará relacionado con las líneas de la/s especialidad/es a la/s que está adscrita la plaza.

Junto con esta documentación, los/las candidatos/as presentarán un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el currículum vitae en formato electrónico.

Los/las candidatos/as que no presenten la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.

3. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la/s prueba/s, circunstancia que se hará pública por la comisión.

Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los/las candidatos/as podrán examinar la documentación presentada por el resto.

La/s prueba/s comenzará/n en el plazo máximo de diez días hábiles, que deberán contabilizarse desde el siguiente al del acto de presentación. No obstante, en aquellos concursos donde concurra un/a único/a candidato/a al acto de presentación y este haya sido presencial, el/la candidata/a podrá solicitar a la comisión la celebración de la/s prueba/s a continuación del citado acto.

#### **Artículo 8. Desarrollo y resolución del concurso**

1. Para las plazas de Catedráticos de Universidad, el concurso de acceso consistirá en una única prueba, en sesión pública y en alguna de las instalaciones de la Universidad de Alcalá. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la comisión.

Esta prueba tendrá un valor máximo de 100 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 50 puntos y consistirá en:

- Exposición oral de sus méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial -en el caso de las plazas vinculadas-. Valor máximo 50 puntos.
- Exposición de las directrices fundamentales de su proyecto docente. Valor máximo 25 puntos.
- Exposición de las directrices fundamentales de su proyecto investigador. Valor máximo 25 puntos.

2. Para las plazas de Profesores/as Titulares de Universidad, el concurso de acceso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública y en alguna/s de las instalaciones de la Universidad de Alcalá. La duración máxima de cada prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

La primera prueba tendrá un valor máximo de 50 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 25 puntos y consistirá en:

- Exposición oral de sus méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial -en el caso de las plazas vinculadas-. Valor máximo 20 puntos.

- Exposición de las directrices fundamentales de su proyecto docente. Valor máximo 15 puntos.
- Exposición de las directrices fundamentales de su proyecto investigador. Valor máximo 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral de una lección del proyecto docente presentado, escogida por cada persona aspirante de entre tres sacadas a sorteo. Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada esta. Esta prueba tendrá un valor máximo de 50 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 25 puntos.

3. En ambos casos, finalizada/s la/s prueba/s, la comisión, o cada integrante, realizará una valoración razonada sobre cada persona aspirante, que deberá ajustarse a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I (Anexo II en el caso de las plazas vinculadas con instituciones sanitarias), así como a los criterios específicos que previamente haya establecido la comisión. Con las puntuaciones obtenidas en cada prueba y con la valoración razonada, la comisión hará una propuesta motivada de provisión.

#### **Artículo 9.** *Propuesta de provisión*

1. Las Comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector/a, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de puntuación obtenida para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.
2. La propuesta de provisión deberá incluir la evaluación de cada concursante, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados y establecerá los medios de impugnación que procedan.
3. En el caso de que exista infrarrepresentación de alguno de los sexos y así se haya hecho constar en la convocatoria, si se produjese un empate en el resultado final del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá el empate a favor del menos representado.

Si no existiera infrarrepresentación de ninguno de los sexos o si el empate se produce entre personas del mismo sexo, entre las personas aspirantes con igual puntuación se llevará a cabo una votación por parte de quienes formen parte de la comisión, dando preferencia a aquel o aquella aspirante que obtenga al menos tres votos. Cada miembro de la comisión deberá motivar su voto y no se considerará válida la abstención. Si persiste el empate, se procederá a nueva votación únicamente entre las dos personas aspirantes más votadas. La resolución del empate, en su caso, también se hará pública.

4. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria de concurso de acceso y la resolución del mismo se ajustará a lo establecido en el punto 4 del artículo 3.
5. El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. Contra esta decisión será posible presentar la oportuna reclamación ante la Comisión de Reclamaciones.

#### **Artículo 10.** *Comisión de Reclamaciones.*

1. Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los/las candidatos/as podrán presentar reclamación ante el/la Rector/a, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución.
2. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, regulada por los estatutos de la Universidad de Alcalá.
3. La Comisión de Reclamaciones escuchará a los miembros de la comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los/las candidatos/as que hubieran participado en las mismas

y examinará el expediente relativo al concurso para velar por el cumplimiento de las garantías establecidas.

4. Dicha Comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el/la Rector/a dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la comisión. Transcurrido dicho plazo sin notificar la resolución se entenderá desestimada la reclamación presentada.
5. Las resoluciones del Rector/a a las que se refiere el apartado anterior ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la jurisdicción contencioso- administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Artículo 11.** *Nombramiento y toma de posesión*

1. El nombramiento se realizará por resolución rectoral una vez que la persona propuesta por la comisión acredite, en el plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la propuesta de provisión, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.
2. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, especialidad de conocimiento y departamento, así como su código en la relación de puestos de trabajo.
3. En el plazo máximo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el/la candidato/a propuesto/a deberá tomar posesión de su plaza, momento en que adquirirá la condición de funcionario/a del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.
4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante al menos dos años, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en la Universidad de Alcalá o en otra Universidad.
5. Los datos personales que los/las aspirantes faciliten mediante la presentación de sus instancias se incorporarán al fichero de automatizado de gestión de recursos humanos de la Universidad de Alcalá, bajo la responsabilidad de gerencia. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Alcalá.

#### **Disposición transitoria primera.** *Sobre las especialidades y áreas de conocimiento*

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las referencias a las especialidades de conocimiento contenidas en la presente normativa se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

#### **Disposición transitoria segunda.** *Perfilado de las plazas*

Durante el mismo periodo indicado en la Disposición transitoria primera, la Universidad de Alcalá podrá perfilar la descripción de la plaza en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.



**Disposición final.** *Entrada en vigor.*

La presente normativa entrará en vigor, una vez aprobada por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRICULUM VITAE**

1. **Criterio general:** Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. 40%.
2. **Criterio general:** Actividad docente. 40%.
3. **Criterio general:** Participación en tareas de gestión. 10%.
4. **Otros méritos:** 10%

## ANEXO II

## CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE – PLAZAS VINCULADAS

1. **Criterio general:** Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. 25%.
2. **Criterio general:** Actividad docente. 25%.
3. **Criterio general:** Actividad asistencial. 40%.
4. **Criterio general:** Participación en tareas de gestión. 5%.
5. **Otros méritos.** 5%.

1.1.5. Normativa reguladora de los procesos de selección de profesorado ayudante doctor

## NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO AYUDANTE DOCTOR

Aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024

### **Artículo 1.** *Objeto*

Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Alcalá -modificados por el Decreto 18/2012, de 26 de enero-, por el convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (incluyendo la adenda firmada el 7 de junio de 2023), por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Los concursos a plazas de Profesorado Ayudante Doctor serán convocados por la Universidad mediante resolución del vicerrector con competencias en materia de profesorado, siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad, incluidas en la relación de puestos de trabajo y su provisión haya sido aprobada por la comisión de personal docente e investigador (delegada del Consejo de Gobierno) de la Universidad, previa solicitud del Consejo de Departamento correspondiente.

Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

1. Departamento al que están adscritas.
2. Especialidad/es de conocimiento a la/s que se adscribe(n).
3. Composición de las comisiones de selección.

Las convocatorias serán comunicadas al registro público de concursos de personal docente e investigador del ministerio con competencias en materia de universidades, y publicadas en la página web de la Universidad de Alcalá, incluyéndose además un anuncio de estas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a la resolución del concurso no podrán transcurrir más de cuatro meses. En el caso de que durante dicho plazo exista un periodo vacacional, éste se ampliará automáticamente a cinco meses.

### **Artículo 2.** *Requisitos de participación.*

1. Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
  - b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

2. No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualesquiera de las administraciones públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas. Tampoco podrán participar en los mismos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.
3. Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.
4. Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud disponible en la página web [www.uah.es](http://www.uah.es), debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o a partir del día que se especifique en la misma, mediante la instancia que figura en la página web [www.uah.es](http://www.uah.es), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 o de los indicados en la propia convocatoria.

### **Artículo 3.** *Composición de las Comisiones*

1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco miembros y sus respectivos suplentes, doctores, en servicio activo, funcionarios/as de carrera de los cuerpos docentes, Profesores/as Permanentes Laborales o Profesores/as Contratados/as Doctores/as por tiempo indefinido, Profesores/as Ayudantes Doctores, nombrados por el/la Rector/a, debiendo ser, al menos, tres de los cinco miembros y sus correspondientes suplentes externos a la Universidad de Alcalá.
2. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Además, dicha composición garantizará, además, los principios de objetividad, neutralidad, transparencia y cualificación.
3. Los miembros de las comisiones pertenecerán a la especialidad de conocimiento que corresponda a la plaza convocada. Si no hubiera suficientes miembros de la misma especialidad de conocimiento, se podrá acudir a las correspondientes afines.
4. Los miembros de las comisiones podrán estar, en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cualesquiera de las situaciones administrativas a las que se refiere el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones. No podrá formar parte de las comisiones el profesorado jubilado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, salvo quien en dicha fecha tenga contrato como profesor emérito.
5. A efectos de designar las comisiones, el Consejo del Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate:
  - a. Designará directamente al/ la directora/a del departamento o persona en quien delegue -y su correspondiente suplente-, para ejercer la presidencia.
  - b. Remitirá una relación de 6 profesoras y 6 profesores ajenas/os a la Universidad de Alcalá, entre los que se sortearán tres vocales titulares -y sus correspondientes suplentes-. También

deberá acompañar sus currículos en formato electrónico. Toda la documentación deberá remitirse al vicerrectorado con competencias en la materia de profesorado.

- c. Remitirá la designación que el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Alcalá haya efectuado de un/a profesor/a permanente en servicio activo en la Universidad de Alcalá -y su correspondiente suplente-, que ejercerá la secretaría. En este caso también deberá acompañar sus currículos en formato electrónico.
6. Corresponderá al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado la organización de los sorteos, siempre que de la documentación recibida se desprenda que los sorteables reúnen los requisitos establecidos en esta normativa.
7. El acto del sorteo, que será público, tendrá lugar en la sede del citado vicerrectorado, y en él se asignará un número a cada una de las personas propuestas, procediéndose a su selección aleatoria.
8. A la vista de la propuesta formulada por los Departamentos y el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Alcalá, el resultado final del sorteo deberá tener en cuenta la necesidad de una composición equilibrada de la comisión entre mujeres y hombres.
9. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando exista conflicto de interés por concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023 o cualquier otra causa justificada que impida su actuación.
10. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos, la Universidad de Alcalá publicará el contenido de los currículos de los miembros de las comisiones.

#### **Artículo 4.** *Funcionamiento de las Comisiones*

1. Las comisiones deberán constituirse en un plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Para ello, el/la presidente/a de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los/las vocales titulares y, en su caso, suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar. Dicha constitución será, preferentemente, por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá.
2. La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Si alguno no concurriera al acto, cesará y será sustituido por una de las personas designadas como suplente.
3. Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de la persona que ocupe la presidencia, de la persona que ocupe la secretaría y de, al menos, la mitad más una de las personas designadas como vocales.
4. En el acto de constitución, la comisión fijará y hará público, antes del acto de presentación de las personas candidatas admitidas definitivas, el baremo desglosado para la valoración del Curriculum Vitae según los criterios indicados en el Anexo I, así como la relación de criterios que serán aplicables para valorar y puntuar la prueba oral que, en su caso, habrá de ser realizada por las personas aspirantes.
5. La celebración de la segunda fase o prueba oral tendrá lugar en todo caso, salvo que la comisión hiciera público lo contrario expresamente una vez concluida la primera fase del proceso selectivo.

#### **Artículo 5.** *Desarrollo del concurso*

1. El procedimiento de selección de los/as concursantes podrá estar integrada por dos fases.

2. La primera fase, de carácter obligatorio, consistirá en valorar de manera motivada el currículum de todos los/as concursantes, según el baremo general que figura en el Anexo I. La segunda fase consistirá en la celebración de una prueba oral por parte de los/as aspirantes que sean convocados por la comisión.
3. Una vez finalizada la primera fase (valoración motivada de los méritos de los/as concursantes), la comisión podrá o no acordar la celebración de la segunda fase (prueba oral) por parte de los/as concursantes que hayan alcanzado la puntuación mínima requerida al efecto y que haya acordado en el acto de constitución. Para ello, la comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto.
4. La segunda fase, en su caso, consistirá -por parte de los/as aspirantes que hayan sido citados para ello- en la exposición pública de su trayectoria académica y científica, así como de cualquier aspecto que considere relevante, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la comisión. Cuando las circunstancias lo requieran, la comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición, la comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la comisión en el acto de constitución de esta, consignando su puntuación numérica de 0 a 30. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 15 puntos.

5. La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en el baremo general que figura en el Anexo I, recayendo la contratación sobre el/los aspirante/s mejor valorado/s hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 65 puntos si hubiese exposición oral (50 puntos en el baremo general del Anexo I y 15 puntos en la exposición oral) o 50 puntos en caso de que únicamente se valorase el baremo.
6. La comisión publicará, junto a la propuesta de adjudicación de la/s plaza/s, la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.
7. La propuesta de provisión de la/s plaza/s, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública en la página web [www.uah.es](http://www.uah.es).

#### **Artículo 6. Contratación**

1. Finalizada la actuación de la Comisión, en los cinco días hábiles siguientes, el/la secretario/a remitirá por medios electrónicos al Servicio de personal docente e investigador de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la comisión.
2. Tan pronto como se haya recibido la documentación indicada en el apartado anterior, y una vez revisada y comprobada la misma, el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado procederá a la resolución de la(s) plaza(s) de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Selección correspondiente.
3. Las resoluciones de los concursos serán publicadas en la página web [www.uah.es](http://www.uah.es), sirviendo de notificación a los/as interesados/as a todos los efectos.
4. Las resoluciones especificarán la denominación de la plaza, categoría, especialidad de conocimiento y departamento, así como su código en la relación de puestos de trabajo.



5. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de personal docente e investigador de la Universidad de Alcalá al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.
6. El régimen de impugnaciones y recursos de las convocatorias de estos concursos y de cuantos actos y resoluciones se deriven de ellas, con carácter general, es el previsto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en sus normas de desarrollo.
7. Los datos personales que los/las aspirantes faciliten mediante la presentación de sus instancias se incorporarán al fichero de automatizado de gestión de recursos humanos de la Universidad de Alcalá, bajo la responsabilidad de gerencia. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Alcalá.

**Disposición transitoria primera.** *Sobre las especialidades y áreas de conocimiento*

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las referencias a las especialidades de conocimiento contenidas en la presente normativa se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

**Disposición transitoria segunda.** *Perfilado de las plazas*

Durante el mismo periodo indicado en la Disposición transitoria primera, la Universidad de Alcalá podrá perfilar la descripción de la plaza en los concursos de Profesor/a Ayudante Doctor/a de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

**Disposición final.** *Entrada en vigor*

La presente normativa entrará en vigor, una vez aprobada por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

## ANEXO I

### CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRÍCULUM VITAE

**1. MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN.** La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 45 puntos y solo se considerarán los 10 últimos años de actividad investigadora.

#### **1.1. Méritos propios de la actividad investigadora**

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Investigaciones competitivas (organismo internacional, nacional, autonómico)
- Investigaciones no competitivas
- Estrenos, exposiciones, composiciones (ámbito artístico)
- Patentes
- Premios
- Estancias en el extranjero
- Becas o contratos de investigación competitivos
- Evaluación de Proyectos I + D
- Pertenencia a Consejos de Redacción de revistas
- Dirección de investigación

#### **1.2. Publicaciones derivadas de la actividad investigadora**

Se tendrán en cuenta los siguientes tipos de publicaciones (distinguiendo autoría y coautoría):

- Libros
- Capítulos de libros
- Artículos (especialmente aquellos publicados en revistas de conocida relevancia o incluidas en índices internacionales reconocidos)
- Conferencias y ponencias en Actas de Congresos
- Comunicaciones en Actas de Congresos
- Traducciones
- Edición/coordinación de libros

#### **1.3. Divulgación de los resultados de la actividad investigadora en congresos, jornadas, seminarios, etc.**

Se tendrán en cuenta las siguientes formas de participación:

- Impartición de conferencias y ponencias
- Presentación de comunicaciones
- Organización de eventos

#### **1.4. Otros méritos de investigación**

**2. EXPERIENCIA DOCENTE.** La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 20 puntos.

En este apartado se valorará el conjunto de actividades desarrolladas por los candidatos durante su carrera profesional en el ámbito del área de conocimiento o áreas afines a la de la plaza convocada.

En todo caso, se asignarán 2 puntos del máximo de 20 puntos de este apartado a la persona o personas aspirante/s que haya/n desempeñado en la fecha de la publicación de la convocatoria actividades docentes en universidades públicas españolas en los últimos siete años a través de los contratos de profesorado asociado u otros contratos no permanentes previstos en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre o en la Ley 14/2011 de 1 de junio.

Para la asignación del resto de la puntuación se considerarán estos subapartados:

### **2.1. Experiencia académica – docente.**

Se tendrá en cuenta la experiencia docente de los candidatos en centros nacionales y extranjeros

- Titulaciones oficiales universitarias (doctorado, licenciatura, diplomatura)
- Titulaciones propias universitarias (máster, postgrado, formación permanente, cursos)
- Titulaciones oficiales de ámbito no universitario (secundaria, primaria ...)
- La trayectoria docente
- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad
- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- Elaboración de material docente
- Proyectos de innovación docente
- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEA
- Evaluaciones docentes del profesorado
- Otros méritos relacionados con la actividad docente

### **2.2. Participación en otros cursos**

Se tendrán en cuenta las siguientes actividades:

- Impartición de cursos completos (número de horas)
- Presentación de conferencias y ponencias en cursos

### **2.3. Otros méritos docentes**

**3. FORMACIÓN ACADÉMICA.** La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 25 puntos.

### **3.1. Titulaciones afines (distintas a las requeridas en la convocatoria).**

Se tendrán en cuenta las siguientes titulaciones adicionales:

- Doctorados
- Licenciaturas
- Diplomaturas

- Máster universitario
- Titulaciones de postgrado
- Otras titulaciones de interés

### **3.2. Cursos de formación recibidos (Docencia e Investigación).**

Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Institución organizadora
- Número de horas

### **3.3. Otros méritos de la formación académica.**

Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Expediente académico
- Becas pre-grado competitivas
- Premios extraordinarios y otros premios

## **4. GESTIÓN Y REPRESENTACIÓN ACADÉMICA**

La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 5 puntos.

- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año
- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año
- Experiencia profesional
- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada al criterio general)

## **5. EXPERIENCIA PROFESIONAL NO DOCENTE.** La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio será de 5 puntos.

Se incluye en este apartado cualquier actividad no docente, ni de investigación realizada en empresas e instituciones y en el ejercicio libre de la profesión, relacionada con el ámbito del área de conocimiento o afines al de la plaza.

En este sentido, se valorará la experiencia profesional o empresarial, su duración, y si se han desempeñado puestos de dirección o de gestión. Entre otros, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Años de experiencia y dedicación temporal
- Categoría en el puesto de trabajo
- Premios, distinciones, etc.

**NOTA:** la puntuación final resultante se incrementará en un 5% en el caso de que la persona aspirante cuente con la acreditación a la figura de Profesor/a Ayudante Doctor/a.

1.1.6. Normativa reguladora de los procesos de selección de profesorado permanente laboral

## NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO PERMANENTE LABORAL

Aprobada en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024

### **Artículo 1.** *Objeto*

Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesor/a Permanente Laboral, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 221/2003, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Alcalá -modificados por el Decreto 18/2012, de 26 de enero-, por el convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid (incluyendo la adenda firmada el 7 de junio de 2023), por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Los concursos a plazas de Profesorado Permanente Laboral serán convocados por la Universidad mediante resolución del vicerrector con competencias en materia de profesorado, siempre que las plazas estén dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad, incluidas en la relación de puestos de trabajo y su provisión haya sido aprobada por la comisión de personal docente e investigador (delegada del Consejo de Gobierno) de la Universidad, previa solicitud del Consejo de Departamento correspondiente.

Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

1. Departamento al que están adscritas.
2. Especialidad/es de conocimiento a la/s que se adscribe.
3. Composición de las comisiones de selección.

Las convocatorias serán comunicadas al registro público de concursos de personal docente e investigador del ministerio con competencias en materia de universidades, y publicadas en la página web de la Universidad de Alcalá, incluyéndose además un anuncio de estas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a la resolución del concurso no podrán transcurrir más de cuatro meses. En el caso de que durante dicho plazo exista un periodo vacacional, este se ampliará automáticamente a cinco meses.

### **Artículo 2.** *Requisitos de participación*

1. Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:
  - a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
  - b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, o de agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. La acreditación vigente de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o de la figura equivalente en la

normativa autonómica será válida para la figura de Profesor/a Permanente Laboral a la que se refiere el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2023.

- c) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del castellano, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
2. No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualesquiera de las administraciones públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.
3. Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.
4. Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud disponible en la página web: [www.uah.es](http://www.uah.es), debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria. La solicitud deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, o a partir del día que se especifique en la misma, mediante la instancia que figura en la página web: [www.uah.es](http://www.uah.es), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 o de los indicados en la propia convocatoria.

### **Artículo 3.** *Composición de las Comisiones*

1. Las comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco miembros y sus respectivos suplentes, doctores, funcionarios/as de carrera de los cuerpos docentes, Profesores/as Permanentes Laborales o Profesores/as Contratados/as Doctores/as por tiempo indefinido, nombrados por el/la Rector/a, debiendo ser, al menos, tres de los cinco miembros y sus correspondientes suplentes externos a la Universidad de Alcalá.
2. La composición de las comisiones de selección deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, procurando una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Además, dicha composición garantizará los principios de objetividad, neutralidad, transparencia y cualificación.
3. Los miembros de las comisiones pertenecerán a la especialidad de conocimiento que corresponda a la plaza convocada. Si no hubiera suficientes miembros de la misma especialidad de conocimiento, se podrá acudir a las correspondientes afines.
4. Los miembros de las comisiones podrán estar, en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cualesquiera de las situaciones administrativas a las que se refiere el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, excepto en las de excedencia y suspensión de funciones. No podrá formar parte de las comisiones el profesorado jubilado con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, salvo quien en dicha fecha tenga contrato como profesor/a emérito/a.
5. A efectos de designar las comisiones, el Consejo del Departamento al que se adscribe la plaza de que se trate:

- a. Designará directamente al/la director/a del departamento (o persona en quien delegue) -y su correspondiente suplente- para ejercer la presidencia.
  - b. Remitirá una relación de 6 profesoras y 6 profesores ajenas/os a la Universidad de Alcalá, entre los que se sortearán tres vocales titulares -y sus correspondientes suplentes-. También deberá acompañar sus currículos en formato electrónico. Asimismo, se adjuntará la solicitud prevista en el apartado I, debiendo remitirse toda la documentación al vicerrectorado con competencias en la materia de profesorado.
  - c. Remitirá la designación que el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Alcalá haya efectuado de un/a profesor/a en servicio activo en la Universidad de Alcalá -y su correspondiente suplente-, que ejercerá la secretaría. En este caso también deberá acompañar sus currículos en formato electrónico.
6. Corresponderá al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado la organización de los sorteos, siempre que de la documentación recibida se desprenda que los sorteables reúnen los requisitos establecidos en esta normativa.
  7. El acto del sorteo, que será público, tendrá lugar en la sede del citado vicerrectorado, y en él se asignará un número a cada una de las personas propuestas, procediéndose a su selección aleatoria.
  8. A la vista de la propuesta formulada por los departamentos y el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral de la Universidad de Alcalá, el resultado final del sorteo deberá tener en cuenta la necesidad de una composición equilibrada de la comisión entre mujeres y hombres.
  9. El nombramiento como miembro de una comisión es irrenunciable, salvo cuando exista conflicto de interés por concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 32.4 del Real Decreto 678/2023 o cualquier otra causa justificada que impida su actuación.
  10. A fin de garantizar la transparencia y objetividad en el nombramiento de los miembros de las Comisiones que resolverán los concursos, la Universidad de Alcalá publicará el contenido de los currículos de los miembros de las comisiones.

#### **Artículo 4.** *Funcionamiento de las Comisiones*

1. Las comisiones deberán constituirse en un plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Para ello, el/la presidente/a de la comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros, convocará a los/las vocales titulares y, en su caso, suplentes, para proceder al acto de constitución de la misma, fijando día, hora y lugar, que les deberá ser notificado con una antelación mínima de diez días hábiles. Dicha constitución será, preferentemente, por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá.
2. La constitución de la comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. Si alguno no concurriera al acto, cesará y será sustituido por una de las personas designadas como suplente.
3. Para que la comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de la persona que ocupe la presidencia, de la persona que ocupe la secretaría y de, al menos, la mitad más una de las personas designadas como vocales.
4. En el acto de constitución, la comisión fijará y hará público, antes del acto de presentación de las personas candidatas admitidas definitivas, el baremo desglosado para la valoración del Curriculum Vitae según los criterios indicados en el Anexo I, así como los criterios que habrán de seguirse para puntuar y calificar el proyecto docente y el proyecto investigador que defenderán las personas



aspirantes durante la realización de la segunda prueba. Para ello, las personas candidatas ajustarán la presentación de su Curriculum Vitae a los criterios indicados en el citado Anexo I.

#### **Artículo 5. Acto de presentación**

1. El/La presidente/a, previa consulta al resto de los miembros de la comisión, dictará resolución convocando a todos los/las candidatos/as admitidos/as para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración, que les deberá ser notificada a sus destinatarios/as con una antelación mínima de diez días hábiles respecto a la fecha del acto de presentación.

El acto de presentación, que será preferentemente por medios electrónicos con las herramientas telemáticas soportadas por la Universidad de Alcalá, tendrá lugar, salvo casos justificados apreciados por el vicerrectorado con competencias en la materia, el mismo día que se constituya la comisión, y una vez publicados los criterios de valoración.

2. En el acto de presentación, que será público, los/as candidatos/as entregarán al presidente/a de la comisión la siguiente documentación en formato electrónico:
  - a) Curriculum Vitae. Deberá incluir, al menos, su historial académico, su historial docente y su historial investigador (incluyendo la transferencia e intercambio de conocimiento), y ajustar su presentación a los criterios indicados en el Anexo I.
  - b) Proyecto docente. Versará sobre las actividades docentes relacionadas con las materias asignadas al Departamento. Se desarrollará de forma resumida (extensión recomendada: 50 páginas) señalando claramente los objetivos que se pretende alcanzar, la organización temporal, los hitos fundamentales, así como la metodología docente y la bibliografía recomendada comentada.
  - c) Proyecto investigador, que estará relacionado con las líneas de la/s especialidad/es a la/s que está adscrita la plaza.

Junto con esta documentación, los/las candidatos/as presentarán un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el currículum vitae en formato electrónico.

Los/las candidatos/as que no presenten la documentación estipulada decaerán en su derecho de participar en el proceso de selección.

3. En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los aspirantes y se fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de las pruebas, circunstancia que se hará pública por la Comisión.

Asimismo, se fijará el plazo durante el cual los/las candidatos/as podrán examinar la documentación presentada por el resto.

Las pruebas comenzarán en el plazo máximo de diez días hábiles, que deberán contabilizarse desde el siguiente al del acto de presentación. No obstante, en aquellos concursos donde concurra un/a único/a candidato/a al acto de presentación y este haya sido presencial, el/la candidata/a podrá solicitar a la Comisión la celebración de la/s prueba/s a continuación del citado acto.

#### **Artículo 6. Desarrollo y resolución del concurso**

1. El concurso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública y en alguna/s de las instalaciones de la Universidad de Alcalá. La duración máxima de cada prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la comisión.

La primera prueba tendrá un valor máximo de 50 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 25 puntos y consistirá en:

- Exposición oral de sus méritos e historial académico, docente, investigador y asistencial -en el caso de las plazas vinculadas-. Valor máximo 20 puntos.
- Exposición de las directrices fundamentales de su proyecto docente. Valor máximo 15 puntos.
- Exposición de las directrices fundamentales de su proyecto investigador. Valor máximo 15 puntos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral de una lección del proyecto docente presentado, escogida por cada persona aspirante de entre tres sacadas a sorteo. Los/as aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada esta. Esta prueba tendrá un valor máximo de 50 puntos y para superarla habrá que obtener una puntuación igual o superior a 25 puntos.

2. Finalizadas las pruebas, la comisión, o cada integrante, realizará una valoración razonada sobre cada persona aspirante, que deberá ajustarse a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I, así como a los criterios específicos que previamente haya establecido la comisión. Con las puntuaciones obtenidas en cada prueba y con la valoración razonada, la comisión hará una propuesta motivada de provisión.

#### **Artículo 7.** *Propuesta de provisión*

1. Las comisiones que juzguen los concursos de acceso propondrán al Rector/a, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todas las personas candidatas por orden de puntuación obtenida para su contratación y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.
2. La propuesta de provisión deberá incluir la evaluación de cada concursante, con una explicación motivada y desglosada por cada uno de los aspectos evaluados.
3. En el caso de que exista infrarrepresentación de alguno de los sexos y así se haya hecho constar en la convocatoria, si se produjese un empate en el resultado final del proceso entre personas de distinto sexo, se dirimirá el empate a favor del menos representado.
4. Si no existiera infrarrepresentación de ninguno de los sexos o si el empate se produce entre personas del mismo sexo, entre las personas aspirantes con igual puntuación se llevará a cabo una votación por parte de quienes formen parte de la comisión, dando preferencia a aquel o aquella aspirante que obtenga al menos tres votos. Cada miembro de la comisión deberá motivar su voto y no se considerará válida la abstención. Si persiste el empate, se procederá a nueva votación únicamente entre las dos personas aspirantes más votadas. La resolución del empate, en su caso, también se hará pública.
5. El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria del concurso y la resolución del mismo se ajustará a lo establecido en el último párrafo del artículo 1.
6. El proceso podrá concluir con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada. Contra esta decisión será posible presentar la oportuna reclamación ante la Comisión de Reclamaciones.

#### **Artículo 8.** *Comisión de reclamaciones*

1. Contra las propuestas de las comisiones de los concursos, los/las candidatos/as podrán presentar reclamación ante el/la Rector/a, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán las contrataciones hasta su resolución.

2. La reclamación será valorada por la comisión de reclamaciones, regulada por los estatutos de la UAH.
3. La Comisión de Reclamaciones escuchará a los miembros de la comisión contra cuya propuesta se hubiera presentado la reclamación, y a los/las candidatos/as que hubieran participado en las mismas y examinará el expediente relativo al concurso para velar por el cumplimiento de las garantías establecidas.
4. Dicha comisión ratificará o no la propuesta reclamada en el plazo máximo de tres meses, tras lo que el/la Rector/a dictará la resolución de acuerdo con la propuesta de la comisión. Transcurrido dicho plazo sin notificar la resolución se entenderá desestimada la reclamación presentada.
5. Las resoluciones del Rector/a a las que se refiere el apartado anterior ponen fin a la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición o bien ser recurridas directamente ante la jurisdicción contencioso- administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

#### **Artículo 9. Contratación**

1. Las resoluciones de los concursos serán publicadas en la página web [www.uah.es](http://www.uah.es) y serán comunicadas al correspondiente registro a efectos del otorgamiento del Número de Registro de Personal e inscripción en la categoría de Profesor/a Permanente Laboral.
2. La resolución especificará la denominación de la plaza, cuerpo, especialidad de conocimiento y departamento, así como su código en la relación de puestos de trabajo.
3. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de personal docente e investigador de la Universidad de Alcalá al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.
4. Los datos personales que los/las aspirantes faciliten mediante la presentación de sus instancias se incorporarán al fichero de automatizado de gestión de recursos humanos de la Universidad de Alcalá, bajo la responsabilidad de gerencia. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Alcalá.

#### **Disposición transitoria primera. Sobre las especialidades y áreas de conocimiento**

Hasta la entrada en vigor del listado de especialidades de conocimiento a las que hace referencia el Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, las referencias a las especialidades de conocimiento contenidas en la presente normativa se entenderán realizadas a las áreas de conocimiento relacionadas en el anexo I del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

#### **Disposición transitoria segunda. Perfilado de las plazas**

Durante el mismo periodo indicado en la Disposición transitoria primera, la Universidad de Alcalá podrá perfilar la descripción de la plaza en los concursos de Profesor/a Permanente Laboral de acuerdo con la normativa vigente en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio.

La existencia de dichas especificaciones en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes.

**Disposición final.** *Entrada en vigor*

La presente normativa entrará en vigor, una vez aprobada por parte del Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**ANEXO I**  
**CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL CURRICULUM VITAE**

1. **Criterio general:** Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. 40%.
2. **Criterio general:** Actividad docente. 40%.
3. **Criterio general:** Participación en tareas de gestión. 10%.
4. **Otros méritos:** 10%

1.1.7. Reglamento de cambio de sexo y/o nombre a efectos administrativos  
en el ámbito de la Universidad de Alcalá

## REGLAMENTO DE CAMBIO DE SEXO Y/O NOMBRE A EFECTOS ADMINISTRATIVOS EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en Consejo de Gobierno de 20 de octubre de 2022  
Modificado en Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2023  
Modificado en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024

### PREÁMBULO

La Constitución española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de toda la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 10, al encabezar el Título I, dedicado a los derechos y deberes fundamentales, recuerda que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social, todo ello en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales de los que España forma parte.

En ese sentido, el artículo 14 de la Constitución Española consagra la igualdad ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Esas previsiones constitucionales, han encontrado su principal expresión en diversas normativas de ámbito nacional como, entre otras, en la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, en relación a las medidas para la aplicación del principio de igualdad de trato (artículo 27 a 43) y la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Por su parte, las Comunidades Autónomas han ido implementando cambios normativos en sus respectivos ámbitos de actuación como en el caso de la Comunidad de Madrid a través de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 98, de 26 de abril de 2016).

Dicha Ley reconoce un conjunto de derechos a las personas que manifiesten una identidad de género distinta a la asignada al nacer. Entre dichos derechos, se establece el derecho de las personas a ser tratadas y llamadas de acuerdo con el nombre del género con el que se identifiquen. En particular el artículo 7.2, relativo a la “documentación administrativa”, establece la obligación de la Administración, de proveer a toda persona que lo solicite de las acreditaciones acordes a su identidad de género manifestada que sean necesarias para el acceso a sus servicios administrativos y de toda índole, al objeto de favorecer una mejor integración y evitar situaciones de sufrimiento por exposición pública o discriminación. Y según el apartado tercero c) de dicho artículo “Se garantizará que las personas sean tratadas de acuerdo con su identidad de género libremente determinada y se respetará la dignidad y privacidad de la persona concernida”.

A la vista de lo expuesto, este Reglamento tiene por objeto garantizar a las personas con una identidad de género distinta a la asignada al nacer la posibilidad de utilizar, en los procedimientos y documentos administrativos internos en la Universidad de Alcalá, un nombre en consonancia con el género sentido con el que estas personas se identifican (nombre de uso común), en especial en aquellos procedimientos y documentos de exposición pública como la tarjeta universitaria, los listados de clase, actas o censos

electorales y aquellos otros que sean internos de la Universidad de Alcalá. Todo ello sin perjuicio de que, en los documentos oficiales, que han de surtir efectos frente a terceros, se mantenga, hasta que legalmente proceda, los datos de identidad registrales a efectos oficiales.

Además, este Reglamento tiene también por objeto establecer el procedimiento para la modificación del nombre registral en todos los documentos oficiales expedidos por la Universidad, a solicitud de persona interesada, cuando concurren los supuestos regulados en la vigente Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Mediante este Reglamento, la Universidad de Alcalá otorga el mayor rango normativo al “Procedimiento relacionado con la identidad de género en la UAH” que ya venía aplicándose por la Unidad de Atención a la Diversidad. De este modo, la Universidad de Alcalá continúa apostando de forma progresiva y de manera clara y comprometida, por un contexto universitario inclusivo que promueva y fomente la igualdad y la no discriminación por razón de género, orientación e identidad sexual.

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **DISPOSICIONES COMUNES**

#### **Artículo 1. Objeto**

Este Reglamento establece el procedimiento que tiene por objeto garantizar el derecho de las personas a ser identificadas en los procedimientos y documentos administrativos internos de la Universidad de Alcalá con el nombre correspondiente al género con el que se identifican (nombre sentido o de uso común), cuando éste no coincida con el oficialmente asignado (nombre registral), protegiendo en los términos que permiten las leyes el ejercicio de los derechos de identidad y expresión de género en el ámbito universitario.

Igualmente regula el procedimiento para solicitar el cambio de sexo y/o nombre registral en aquellas personas que hayan modificado previamente la asignación de sexo y nombre propio en el Registro Civil conforme a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI y que posean rectificación registral al efecto en el Registro Civil, documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente donde conste el nuevo nombre.

#### **Artículo 2. Privacidad, confidencialidad y protección de datos personales**

La Universidad de Alcalá adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad y el respeto a la privacidad de los datos relativos a la identidad de género de toda la comunidad universitaria en todos sus procedimientos académicos y administrativos. El tratamiento de los datos personales de las personas que soliciten el cambio de nombre por razón de la identidad de su género, se someterá al Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos, así como también a la legislación nacional vigente en la materia. En la medida que estos datos pueden presuponer una opción sexual, ello comporta la consideración de los mismos como datos de categoría especial y, por ello, la aplicación de un régimen de protección reforzado respecto de cuestiones como la prestación del consentimiento o las medidas de seguridad, entre otras

La Universidad de Alcalá se compromete a la adopción de una actitud proactiva en la implementación de las medidas necesarias para la protección de los datos personales de las personas que modifiquen su nombre por razón de la identidad de género.

#### **Artículo 3. Actualización**



La Unidad de Atención a la Diversidad estará atenta a la oportunidad de implementar cambios que requieran la modificación de este Reglamento, proponiendo la incorporación de estos.

## TÍTULO I

### PROCEDIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA IDENTIDAD SEXUAL Y/O DE GÉNERO

#### Artículo 4. Aplicación

1. Podrán acogerse al presente Procedimiento todas las personas que integran la comunidad universitaria teniendo el derecho a utilizar libremente el nombre que hayan elegido.
2. Todos los trámites a los que se refiere el presente Procedimiento tendrán especialmente en consideración el respeto y protección del derecho a la intimidad y los principios de diligencia, celeridad y confidencialidad.

#### Artículo 5. Tramitación para la solicitud de utilización de un nombre sentido o de uso común

1. Las personas interesadas en la utilización en el ámbito interno de la Universidad de Alcalá de un nombre acorde con su identidad de género (nombre sentido o de uso común) distinto del nombre que figura en su documento nacional de identidad **o documento de identificación equivalente** (nombre registral), deberán dirigir una solicitud de cambio de nombre por correo electrónico a la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad mediante el formulario disponible al efecto en la página Web de la Unidad de Atención a la Diversidad y cuyo modelo figura como Anexo I al presente Reglamento remitiéndola, por correo electrónico, a la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad, que, para preservar la confidencialidad del trámite, se establece como único órgano receptor de las solicitudes.
2. Una vez recibida la solicitud, y siempre que la misma responda al objeto mencionado en el artículo 1, se dictará resolución por parte de la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad autorizando el nombre sentido o de uso común. Se podrán rechazar motivadamente aquellos nombres que la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad considere que son ofensivos o que contrarios a la dignidad.
3. Cuando proceda la autorización, la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad se dirigirá a los órganos encargados de la gestión de las tarjetas, documentos o bases de datos donde deba aparecer el nombre sentido o de uso común, en función del colectivo de la comunidad universitaria al que pertenezca la persona solicitante, para que realicen el cambio de nombre y hará seguimiento de todo el proceso.
4. Los servicios implicados informarán a la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad cuando hayan terminado el proceso de cambio de nombre y la Dirección lo comunicará fehacientemente a la persona solicitante.
5. En el caso del colectivo estudiantil, además de lo dispuesto en el artículo 5.4 de este Reglamento, la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad se dirigirá específicamente a los órganos encargados de la confección de los listados del estudiantado para que realicen el cambio de nombre, así como al profesorado implicado en las materias matriculadas, informándose de que se ha ejercido por la persona solicitante su derecho al cambio de nombre en los términos recogidos en el presente Reglamento.
6. Si algún miembro de la comunidad universitaria, una vez autorizado el cambio, encontrara dificultades al ejercicio de su derecho en el ámbito de la UAH, deberá ponerlo en conocimiento de la Dirección de la Atención a la Diversidad quien velará por su protección.

**Artículo 6.- Plazos para la modificación del nombre sentido o de uso común**

1. La Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad dictará resolución tras la recepción de la solicitud, si es el caso, autorizando el cambio de nombre dentro del plazo de 5 días lectivos. Transcurrido este plazo sin respuesta, se entenderá estimada la solicitud. A partir de la resolución que lo autorice, el plazo para hacer efectivo el nombre sentido o de uso común en las tarjetas, documentos y bases de datos no excederá de 10 días lectivos. Se consideran excluidos del cómputo los períodos vacacionales conforme al calendario de la Universidad de Alcalá.
2. Los plazos indicados pueden ser ampliados otros 10 días lectivos cuando razones técnicas inherentes a los procesos de implementación lo justificaran.

**Artículo 7. Catálogo de registros con utilización del nombre sentido o de uso común**

1. Los registros donde se hará la modificación del nombre registral por el nombre sentido o de uso común, serán todos aquellos de uso exclusivamente interno en la Universidad. Con carácter enunciativo, pero no limitativo, serán los siguientes:
  - a) nombre de la cuenta de correo electrónico y Aula Virtual;
  - b) nombre de la Tarjeta Universitaria Inteligente (TUI) y cualquier otro carné que expida la Universidad de Alcalá;
  - c) nombre del Directorio de la UAH (Colectivo PAS y PDI);
  - d) nombre en las listas de clase y en las actas de calificaciones;
  - e) nombre en los censos electorales;
  - f) nombre en cualquier otra documentación interna que se genere conforme se produzca la modificación del resto de bases de datos.
2. En el caso de las actas de calificaciones que incluyan al estudiantado identificado por el nombre sentido o de uso común, la persona que ocupe la Secretaría del Centro correspondiente, extenderá una diligencia sin publicidad al acta para hacer constar la correspondencia entre dicho nombre y el nombre registral, que será el que se mantendrá en el expediente académico, debiendo constar en la diligencia sin publicidad al acta expresamente ambos nombres. Se procederá del mismo modo en aquellos otros casos en que resulte conveniente para acreditar la correspondencia entre ambos.

**Artículo 8. Documentación Administrativa y Expedición de documentos oficiales**

1. No se alterará la titularidad jurídica de los derechos y obligaciones que correspondan a la persona ni se prescindirá del número del Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación equivalente siempre que este deba figurar. Cuando por la naturaleza de la gestión administrativa, se haga necesario registrar los datos que obran en el Documento Nacional de Identidad, o documento de identificación equivalente, se recogerán las iniciales del nombre registral, los apellidos completos y el nombre elegido por razones de identidad de género.
2. En los documentos oficiales (certificados, títulos, etc.) que expida la Universidad relativa a las personas que hayan hecho el cambio de nombre sentido o de uso común previsto en este Procedimiento, constará el nombre que aparezca en su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, de acuerdo con la legislación vigente.

**TÍTULO II****PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR EL CAMBIO DE SEXO Y/O NOMBRE REGISTRAL****Artículo 9. Cambio de sexo y/o nombre registral**

1. Las personas que hayan tramitado la asignación de sexo y nombre propio en el Registro Civil, conforme a la Ley 4/20223, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, y que posean rectificación registral al efecto en el Registro Civil, documento Nacional de Identidad o documento de identidad equivalente donde conste el cambio de sexo y/o nuevo nombre, harán valer el cambio de forma automática presentando la nueva documentación oficial en cualquier servicio de la Universidad de Alcalá.
2. No obstante lo anterior, en el caso de estimarse necesario por la persona interesada, la solicitud de cambio de nombre registral, acompañada de la documentación justificativa podrá presentarse mediante el formulario disponible al efecto en la página web de la Unidad de Atención a la Diversidad y cuyo modelo figura como Anexo II al presente reglamento remitiéndola, por correo electrónico, a la dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad, que, para preservar la confidencialidad del trámite, se establece como único órgano receptor de las solicitudes.
3. La Dirección de la Unidad se encargará, en este caso, de comunicarlo a los servicios de gestión correspondientes de la comunidad universitaria para que se proceda al cambio de nombre en toda la documentación administrativa interna, la documentación oficial y la actualización de los datos personales en sus registros.
4. Los servicios implicados informarán a la dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad cuando hayan terminado el proceso de cambio de nombre y la dirección de la unidad lo comunicará fehacientemente a la persona solicitante.
5. La solicitud de cambio de sexo y/o nombre registral implicará la nueva expedición por parte de la Universidad de Alcalá de manera gratuita de los documentos oficiales expedidos con anterioridad a la rectificación registral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
6. No obstante lo dispuesto en el apartado 5, la expedición estará sujeta a la normativa de tasas y precios públicos aplicable en cada momento.

**Disposición final. Entrada en vigor**

Este Procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

**Anexo I. MODELO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE SENTIDO O DE USO COMÚN****A la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad****(Remítase el presente formulario a la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad:  
[dir.uad@uah.es](mailto:dir.uad@uah.es))**

DATOS PERSONALES		
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
DNI/Pasaporte/NIE	Correo electrónico	Teléfono Móvil
Dirección postal		
Centro, Facultad, Escuela/Servicio al que pertenece		
<input type="checkbox"/> PDI	<input type="checkbox"/> PAS	<input type="checkbox"/> Estudiantado

EXPONGO
Que el nombre que consta en mi D.N.I., Pasaporte o documento de identidad equivalente es:
Que es mi nombre sentido y lo utilizo como nombre común:

Entiendo que el hecho de aparecer con el nombre sentido o de uso común en los documentos internos de la Universidad de Alcalá no comporta la aceptación del cambio en otras instancias de la Administración Pública o por terceros y que en los documentos oficiales apareceré con el nombre que consta en mi DNI, Pasaporte o documento de identidad equivalente.

**SOLICITO**

Que LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ me identifique en sus procedimientos y documentos administrativos internos con el nombre sentido o común:

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos personales recogidos en este documento serán incorporados y tratados en los sistemas de tratamiento de la Universidad de Alcalá, en virtud del consentimiento del interesado. En otro caso, no se podrá tramitar su solicitud. Su finalidad es garantizar los derechos del solicitante en este ámbito. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Unidad de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

La persona interesada consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales para los fines anteriormente indicados.

En Alcalá de Henares, a de        de 202  
Firma

## Anexo II. MODELO DE SOLICITUD DE CAMBIO DE NOMBRE REGISTRAL

(LEY 3/2007, DE 15 DE MARZO, REGULADORA DE LA RECTIFICACIÓN REGISTRAL DE LA MENCIÓN RELATIVA AL SEXO DE LAS PERSONAS)

A la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad

(Remítase el presente formulario a la Dirección de la Unidad de Atención a la Diversidad: [dir.uad@uah.es](mailto:dir.uad@uah.es))

DATOS PERSONALES		
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
DNI/Pasaporte/NIE	Correo electrónico	Teléfono Móvil
Dirección postal		
Centro, Facultad, Escuela/Servicio al que pertenece		
<input type="checkbox"/> PDI	<input type="checkbox"/> PAS	<input type="checkbox"/> Estudiantado

EXPONGO
Que el nombre que consta en mi D.N.I., Pasaporte o documento de identidad equivalente es:

## SOLICITO

QUE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ, conforme a la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, me identifique en los términos previstos por las leyes a través del nombre indicado.
---

## CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recogidos en este documento serán incorporados y tratados en los sistemas de tratamiento de la Universidad de Alcalá, en virtud del consentimiento del interesado. En otro caso, no se podrá tramitar su solicitud. Su finalidad es garantizar los derechos del solicitante en este ámbito. Estos datos no serán cedidos salvo los casos previstos legalmente. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y las obligaciones legalmente establecidas. El órgano responsable del tratamiento de datos personales es la Secretaría General de la Universidad de Alcalá, ante quien se podrán ejercer los correspondientes derechos, mediante escrito dirigido a la Unidad de Protección de Datos (Colegio de San Ildefonso, Plaza de San Diego, s/n. 28801 Alcalá de Henares. Madrid) o por correo electrónico ([protecciondedatos@uah.es](mailto:protecciondedatos@uah.es)), estando debidamente acreditados. En caso de conflicto y de no haber sido atendidos correctamente los mencionados derechos, se podrá plantear el correspondiente recurso ante la Agencia Española de Protección de Datos.

- La persona interesada consiente expresamente el tratamiento de sus datos personales para los fines anteriormente indicados.

En Alcalá de Henares, a de de 202 .

Firma

## 1.2. Convenios aprobados

- Modelo de convenio de colaboración para la obtención de la mención “Doctorado Industrial” en el título de Doctora/Doctor.
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de La Sabana.
- Convenio específico de cotutela de tesis doctoral entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, Asociación Civil (México).
- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Guadalajara y la Universidad de Alcalá para desarrollo del Programa de prácticas rurales “Viv@lorural” en 2024.
- Adenda nº 1 al Convenio para la renovación de la Cátedra Iberoamericana de Educación OEI-UAH entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Universidad de Alcalá (UAH)” con objeto de incluir a CETYS Universidad como parte del convenio.

**II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS**

## 1. CESES ACADÉMICOS

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN****D. Dionisio Sotillo López**

Secretario del Departamento

Efectos: 2/abr/2024

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN****D. Juan Carlos Luis Pascual**

Director del Departamento

Efectos: 12/abr/2024

**Dña. Guillermina Gavaldón Hernández**

Subdirectora del Departamento

Efectos: 13/abr/2024

**Dña. María Nieves Hernández Romero**

Secretaria del Departamento

Efectos: 13/abr/2024

**Otros cargos****Dña. Carmen Figueroa Navarro**

Directora de la Inspección de Servicios de la Universidad de Alcalá

Efectos: 4/abr/2024

## 2. NOMBRAMIENTOS ACADÉMICOS

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN****Dña. Katia Leal Algara**

Secretaria del Departamento

Efectos: 3/abr/2024

**DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN****Dña. Mirian Checa Romero**

Directora del Departamento

Efectos: 13/abr/2024

**Dña. Nuria Martín Romero**

Subdirectora del Departamento

Efectos: 14/abr/2024

**Dña. Marina Barba Dávalos**

Secretaria del Departamento

Efectos: 14/abr/2024



### III. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

## 1. INFORME DEL RECTOR EN CONSEJO DE GOBIERNO DE 21 DE MARZO DE 2024

El Rector adelanta que informará de varias cuestiones, pero que se centrará en la implantación de la LOSU, en el coste que ello tendrá y en los datos que se conocen hasta ahora sobre la financiación por las distintas Administraciones. Señala que la implantación de la LOSU tiene un coste muy importante para todas las universidades en varias cuestiones, especialmente en la del profesorado, ámbito en el que centrará su explicación, ya que es lo que ahora se está negociando con el Ministerio de Universidades y las comunidades autónomas.

Explica a los Sres. Consejeros que hay dos disposiciones transitorias, la Decimosegunda, que hace referencia a la horquilla de dedicación docente del profesorado y que tendría que implantarse para el próximo curso académico; y la Séptima, que establece que antes del 31 de diciembre de 2024 todas las universidades deben articular un plan de estabilización de los profesores asociados.

El Rector afirma que ambas cuestiones suponen un coste económico elevado que tenemos que asumir y que, en principio, no estaba previsto por ninguna universidad por proceder de una ley cuya versión final no ha sido negociada con las universidades. Añade que, si bien muchos de los presentes ya lo saben porque el Vicerrector de Planificación Académica y Profesorado se ha reunido con los departamentos, informa de que el coste en docencia de la aplicación de la LOSU en la UAH, por lo que respecta a la regularización de la situación de los profesores asociados, que pasarán a un máximo de 4 horas de docencia semanal, supondría, aproximadamente, una pérdida de más de 20.000 horas de docencia. En cuanto a la modificación de la horquilla de la dedicación docente de 320 a 240 horas, supondría unas 11.000 horas; es decir, que, en cualquier caso, se perderían más de 30.000 horas que habría que suplir con nuevo profesorado.

El Ministerio de Universidades ha propuesto cuantificar el coste por medio de plazas de Profesor Ayudante Doctor, es decir, en lugar de hablar de cantidades de dinero, se refieren al número de plazas que hay que añadir a cada universidad para que puedan cumplir con las exigencias de la LOSU.

En cuanto al coste económico que supondría, en este año, al ser solo parte del curso, no el año completo, el coste sería, aproximadamente, unos 6.000.000 de euros de incremento del Capítulo I; para el año siguiente, sería en torno a los 10-12.000.000 €, que irían incrementándose cada año, puesto que los ayudantes doctores que se incorporen irán cumpliendo sexenios, algunos de ellos podrían proceder de otros ámbitos de la Administración pública y cumplirían trienios e, incluso, a partir del segundo año, quinquenios, de modo que no es solo el coste de la plaza, sino el de todos aquellos complementos que pueden ir acumulándose.

El Rector explica que lo anterior es una situación generalizada en toda la universidad pública española. Muchas universidades, si no reciben el correspondiente incremento en su financiación, incurrirán en una situación de déficit o, si tienen una caja escasa, en situación de deuda, que deberán gestionar de la manera que las comunidades autónomas les permitan, pidiendo créditos o en los términos que se habiliten.

Añade que durante las dos últimas semanas se han sucedido varias reuniones con los responsables públicos en materia de universidades cuyo tema central ha sido este. Así, señala que se reunió personalmente con la ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, que celebró un encuentro con los rectores de las universidades madrileñas. Igualmente, CRUE ha tenido una reunión con la ministra para centrar los temas que ha tratado con cada grupo de rectores, y, por último, la semana pasada hubo una reunión de CRUE en Santiago de Compostela. A continuación, informa de que hará un resumen de lo tratado en las reuniones referidas. Advierte que no se trata de datos definitivos y que persisten muchas incertidumbres.

El Ministerio ha estado realizando diferentes llamadas a los vicerrectores de profesorado de las universidades públicas. Nuestro vicerrector de PDI ha recibido al menos cinco llamadas para preguntarle sobre cuál era nuestra situación con respecto a la aplicación de la LOSU y para cotejar los datos que se habían facilitado al Ministerio. El Rector relata que cuando las autoridades del Ministerio recibieron la primera tanda de información de todos los vicerrectores vieron que se necesitaba una cantidad de dinero muy elevada para aplicar la LOSU. A la vista de ello, decidieron centrarse únicamente en las necesidades urgentes de profesorado. Conforme a los datos que se conocen, para cubrir las necesidades de todas las universidades públicas españolas sería necesario dotarlas de 5.100 plazas de profesores ayudantes doctores.

El Rector explica que esta es un número de profesorado muy elevado y que hacerlo en un año sería prácticamente imposible; que tiene un coste elevadísimo, ya que, además de dotar la plaza se ha de mantener la dotación económica durante los 6 años que dura el contrato de profesor ayudante doctor. A la vista de los datos, el Ministerio ha planteado una cantidad mínima (4.600) y otra máxima (5.100) de plazas, si bien las cifras que aporta el Ministerio son con respecto al cálculo de 5.100; de hecho, en el documento que les ha pasado el ministerio por escrito se hace referencia a 5.100 plazas. El Ministerio se compromete a dotar para las universidades públicas 3.400 plazas a lo largo de un periodo de varios años, aportando cada anualidad 150.000.000 € para nuevas plazas, más las cantidades correspondientes de las plazas que hayan sido dotadas en los años anteriores cuyo contrato hay que mantener. De esta manera, se comenzaría este año y se finalizaría el proceso de dotación de todas las plazas y de estabilización de la situación en el curso 2027-28.

El Rector explica que el proceso no es fácil debido a que las universidades públicas son financiadas por las comunidades autónomas. El Ministerio tendría que transferir ese dinero a las autonomías y existe el riesgo de que se destine a otros fines. Para evitarlo, lo que propone el Gobierno es firmar un convenio plurianual de 4 años entre el Ministerio y cada una de las universidades de modo que los fondos para la contratación de profesorado llegarían de forma directa del ministerio a la universidad sin pasar por la comunidad autónoma.

El resto de plazas hasta llegar a las 5.100, que suman un total de 1.700, tendrían que dotarlas las comunidades autónomas. El Rector considera que aquí empieza el problema porque, a excepción de la Comunidad de Andalucía que, inicialmente, ha respondido afirmativamente, el resto de autonomías no se ha pronunciado. El Rector indica que la postura inicial de las comunidades autónomas es que la LOSU ha sido una iniciativa del Gobierno y es a él a quien le corresponde asumir las obligaciones económicas que derivan de su articulado. Señala que se encuentran a la espera de ver qué hacen las diferentes comunidades.

En este contexto el Ministerio ha hecho hincapié en que la LOSU recoge el compromiso de que al final de un cierto periodo todas las universidades estén financiadas con el 1% del PIB. El Rector opina que esta previsión es positiva, pero que la propia LOSU establece que ese 1% se alcanzará con contribución del gobierno de la Nación, de las comunidades autónomas y de las propias universidades. En este punto, señala que ha defendido, tanto en CRUE como ante el Secretario General de Universidades, que las universidades no deben asumir esa obligación, sino que ha de corresponder a las Administraciones públicas de las que dependen. La respuesta del Secretario General de Universidades ha sido que las universidades no participarían más que de una manera testimonial en ese 1%; el planteamiento es que el propio Gobierno aporte la mayor cantidad y que el resto proceda de las comunidades autónomas.

El Rector señala que tampoco está claro qué PIB se aplica, ya que la ley no concreta si se ha de tomar como referencia el nacional o el de cada comunidad autónoma. Explica que si estuviéramos hablando del

PIB de la Comunidad de Madrid, que es la que tiene el valor más alto de toda España, en este momento, las universidades públicas de Madrid reciben el 0,4% de este PIB, es decir, que tendríamos un crecimiento muy amplio, aunque todos sabemos que no vamos a alcanzarlo porque supondría un aumento muy notable de la financiación que recibimos en la actualidad. Añade que si se subiera tan solo una décima, se incrementaría la financiación de la universidad en un 25%; es decir, se podrían atender los costes de la LOSU y abordar otras iniciativas. En cambio, si se tiene en cuenta el PIB nacional, las universidades madrileñas están en torno al 0,7-0,8 del PIB, es decir, que nos faltarían un par de décimas para alcanzar el objetivo de la LOSU. Con esas 2 décimas se solucionaría el problema de dotación de plazas de profesorado y los problemas más graves de financiación.

El Rector indica que es urgente que haya una decisión. Tanto la Ministra como el Secretario General de Universidades son conscientes de que en este momento las universidades tienen que aprobar la planificación para el próximo año, que han de hacerlo entre finales de marzo y principios de abril. Por ello, se han comprometido a dar una solución definitiva cuanto antes.

A continuación, el Rector informa de que hay un problema respecto a cómo se va a dotar la creación de las plazas de profesor ayudante doctor y cómo se financiarán durante el tiempo en que esas personas las ocupen. El Rector indica que no se contemplan los incrementos del coste inicial, lo cual supone desconocer el carácter dinámico del Capítulo I en PDI. Además de lo indicado, lo más importante es que a partir del séptimo año las universidades tendrán la obligación de estabilizar esas plazas. Es decir, que las personas que hayan desempeñado el puesto de profesor ayudante doctor durante 6 años, cuando se establezcan y opten a una plaza estable, de laboral o de funcionario, tendrán un coste cercano al doble del que tiene una de ayudante doctor. El Rector afirma que eso lo tiene que financiar alguien. Informa de que el Ministerio considera que este coste es competencia de las comunidades autónomas, que son las que tienen la obligación de financiar a las universidades, pero ninguna comunidad autónoma se ha pronunciado sobre ese tema, por lo que está convencido de que la respuesta será la misma que a la pregunta anterior: que financie estas plazas quien las ha creado. Añade que la Comunidad Autónoma de Madrid no ha dicho que se vaya a hacer cargo de este sobrecoste.

El Rector ha planteado esta problemática en CRUE y CRUMA para que se eleve a las autoridades competentes y manifiesta su compromiso de hacer todo lo posible para que, cuando finalice su mandato, esta cuestión esté resuelta. Para finalizar, vuelve a reiterar que, si no se da una solución rápida, prácticamente el 100% de las universidades entrarán en déficit o en deuda.

En este contexto de incertidumbre, resulta muy difícil abordar la aprobación de unos nuevos estatutos. Además, la Comunidad de Madrid tiene previsto elaborar una ley de universidades. Por tales razones, se ha solicitado incrementar un año más el tiempo habilitado por la LOSU para elaborar los estatutos, petición que se encuentra en trámite parlamentario. De aprobarse las reformas en tramitación, el plazo para adaptar la plantilla sería hasta el curso 2027-28 y para la aprobación de estatutos hasta abril de 2026.

Finalizado su informe respecto a la LOSU, con respecto a investigación, informa de noticias positivas. La UAH ha recibido una ayuda por un importe de 166.036,20 € para proyectos de la convocatoria "Prueba de Concepto" de la Agencia Estatal de Investigación. También hemos obtenido 10 ayudas por un importe de 1.019.115 € en el marco de la convocatoria de la Agencia de investigación e innovación de Castilla-La Mancha y cree que es la primera vez que la UAH recibe, en el ámbito de la investigación, una cantidad tan importante de esta autonomía. Considera que es resultado del trabajo realizado durante muchos años y felicita al Vicerrector del Campus de Guadalajara y al Vicerrector de Investigación y Transferencia por ello y por haber conseguido que la UAH haya entrado con cierta normalidad en las convocatorias de

investigación de Castilla-La Mancha. También da la enhorabuena a los investigadores por presentar proyectos competitivos que han logrado ser financiados en el marco de las ayudas para realización de proyectos de investigación científica y transferencia de tecnología, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Castilla-La Mancha 2021-2027.

Pasa a comentar, a continuación, algunas de las actividades realizadas por los estudiantes. Así, han participado en la Semana Jurídica de la Facultad de Derecho, en el Foro del Empleo, en actividades alrededor de las graduaciones de la Escuela Politécnica Superior y en la Semana de la Arquitectura, entre otras. El Rector quiere destacar una actividad que, en su opinión, se sale del ámbito de las actividades académicas y que tiene un significado especial. Desde el Consejo de Estudiantes se ha coordinado una acción, en la que han participado las delegaciones y otros compañeros, de venta de "Piruletas solidarias" para una asociación denominada "CRIS contra el cáncer". Añade que han recaudado 5.000 €, cantidad importante que fue entregada hace unos días a la ONG, la cual participa en varios proyectos, entre los que destacan dos, uno en el hospital La Paz y otro en el 12 de octubre. Señala que este dinero va a ir directamente destinado a la investigación del cáncer infantil. Da la enhorabuena a los estudiantes por su participación, no solo en actividades académicas sino también de responsabilidad social, que, en opinión del Rector, es una de las señas de identidad de nuestra universidad. Reitera su enhorabuena a todos los participantes y, en especial, al Consejo de Estudiantes.

Añade que también se ha celebrado la II Edición de la Copa Rector de fútbol, actividad importante que ayuda a fomentar la idea de universidad y a estrechar lazos entre la comunidad universitaria. El año pasado participaron cerca de 1.000 estudiantes y en esta edición el número de participantes ha sido de 1.800. La fase final se celebró el domingo 17 de marzo en las instalaciones deportivas de la UAH y asistió acompañado por el Secretario General y de la Vicerrectora de Estudiantes, Emprendimiento y Empleabilidad para entregar los trofeos. El equipo ganador fue el de CAFYDE, que venció en la final al equipo de Ambientales. El Rector felicita al Consejo de Estudiantes por organizar este evento y pone en valor el mérito de coordinar a 1.800 estudiantes en una actividad deportiva.

Por último, informa de dos actividades más de los estudiantes especialmente significativas: su ayuda en la promoción de la UAH en AULA, y la organización de diferentes actividades y talleres con ocasión del 8 de marzo, día internacional de la mujer.

## 2. CONVENIOS Y PROTOCOLOS FIRMADOS POR LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Listado de convenios y protocolos depositados en la Secretaría General, que obran en el Archivo Universitario de la UAH, y que han sido firmados desde el 15 de marzo de 2024 por la UAH y las siguientes instituciones/empresas/entidades:

### 2.1 Convenios:

- Xi'an University of Technology. Convenio Específico de Cotutela de Tesis Doctoral: DANG, Xiaobing.
- Xi'an University of Technology. Convenio Específico de Cotutela de Tesis Doctoral: HAO HAO, Ma
- Xi'an University of Technology. Convenio Específico de Cotutela de Tesis Doctoral: TIAN, Dian
- Xi'an University of Technology. Convenio Específico de Cotutela de Tesis Doctoral: XINGFENG, Du
- Abaton Arquitectura, S.L.
- Air Liquide Healthcare España, S.L.
- Arquimea Space, S.A.U.
- Asesores Forenses y Financieros, S.L.
- Asociación Albores Saúde Mental.
- Asociación Grigri Proyectos Socioculturales.
- Avita System, S.L.U.
- Bergische Universität Wuppertal.
- CEIP José María de Pereda.
- CEIP Villar.
- Colegio Virgen Milagrosa.
- Consultores Independientes en Gestión de Recursos Naturales.
- Coymal, S.L.
- Custos Mobile, S.L.
- Igital DHF Iberia, S.L.
- DMD Asesores Legales, S.L.P.
- Equipo Centro Psicoterapia y Formación.
- Eurocolegio Casvi (Formación Permanente).
- Gestoría Administrativa La Ilustración, S.L.P.
- Ghenova Energy and Industry Consulting, S.L.
- Grupo Total 2000, S.A.U.
- Hostal Rural Los Telares.
- Idesai, S.L.
- International Development of New Fisheries, S.L.
- Magnon Homes Inversiones, S.L.
- Odec Centro de Cálculo y Aplicaciones Informáticas, S.A.
- Psicológica Centro de Psicología y Formación, S.L.P.
- Roams TIC, S.L.
- Sardinha Artesanato, S.L.
- Serdeagua Psicología y Coaching, S.L.
- Vingea, S.L.

- Visual Centro Informática Aplicada, S.L.

## **2.2. Protocolos:**

- Fundación Astier Centro San José.
- Grupo Cruzeiro Do Sul Educacional.
- Fundación Empieza por Educar.
- Piedrafita Systems, S.L.
- Fundación Teófilo Hernando.
- Fundación Convento Trinitario de Santa María.
- Integra MGSi CEE y la Universidad de Alcalá.
- Ejército del Aire y del Espacio, en el ámbito de la Meteorología Espacial.
- Fundación Save The Children

## 3. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO (BOE)

**Autoridades y personal**

Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Patricia García García.

[BOE, núm. 84, 5 de abril de 2024](#)

Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Guillermo Alvar Nuño.

[BOE, núm. 84, 5 de abril de 2024](#)

Resolución de 2 de abril de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Víctor José García Garrido.

[BOE, núm. 92, 15 de abril de 2024](#)

Resolución de 2 de abril de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Laura Muñoz Moreno.

[BOE, núm. 92, 15 de abril de 2024](#)

Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Blanca Rosa García Henche.

[BOE, núm. 97, 20 de abril de 2024](#)

Resolución de 17 de abril de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se corrigen errores en la de 2 de abril de 2024, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Víctor José García Garrido.

[BOE, núm. 98, 22 de abril de 2024](#)

**Anuncios**

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de Amaia Velasco Zambrano.

[BOE, núm. 90, 12 de abril de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario Gracia Andrea Morata Semitiel.

[BOE, núm. 98, 22 de abril de 2024](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario de José Javier Prieto Martín.

[BOE, núm. 101, 25 de abril de 2024](#)

**Otras disposiciones**

Resolución de 27 de marzo de 2024, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas.

[BOE, núm. 86, 8 de abril de 2024](#)



Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., por la que se publica la Adenda al Convenio con la Fundación Imdea Software, para el establecimiento, puesta en servicio y explotación de las conexiones de las sedes de la Universidad Autónoma de Madrid y la Universidad de Alcalá con el punto de presencia de REDIMadrid en el CSIC.

[BOE, núm. 93, 16 de abril de 2024](#)

Resolución 420/38112/2024, de 12 de abril, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio con la Universidad de Alcalá, para la utilización con fines docentes y de investigación del Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla, Centro Sanitario de Vida y Esperanza».

[BOE, núm. 98, 22 de abril de 2024](#)

Resolución de 15 de abril de 2024, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se publica la Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre el Centro de Atención a Personas con Discapacidad Física de Guadalajara y la Universidad de Alcalá, para la realización de prácticas académicas externas.

[BOE, núm. 98, 22 de abril de 2024](#)

#### 4. PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOCM)

##### **Autoridades y Personal**

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Analítica”, a doña Ana María Díez Pascual.

[BOCM, núm. 79, 3 de abril de 2024](#)

Resolución de 14 marzo 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Zoología”, a don Daniel Martín Vega.

[BOCM, núm. 79, 3 de abril de 2024](#)

Resolución de 14 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Psicología Evolutiva y de la Educación”, a don Jesús Pablo Jodra Jiménez.

[BOCM, núm. 79, 3 de abril de 2024](#)

Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de “Química Orgánica”, a doña Patricia García García.

[BOCM, núm. 80, 4 de abril de 2024](#)

Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Filología Románica” a don Guillermo Alvar Nuño.

[BOCM, núm. 80, 4 de abril de 2024](#)

Resolución de 21 de marzo de 2024, de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, por la que se hace pública la adjudicación parcial de puestos a las personas que han superado el proceso selectivo por el sistema general de acceso libre por concurso, en el marco de la estabilización de empleo temporal para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de los Grupos A, B y C, convocado por Resolución de 21 de julio de 2022.

[BOCM, núm. 89, 15 de abril de 2024](#)

Resolución de 2 de abril de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Bioquímica y Biología Molecular” a doña Laura Muñoz Moreno.

[BOCM, núm. 91, 17 de abril de 2024](#)

Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad del Área de Conocimiento de “Comercialización e Investigación de Mercados”, a doña Blanca Rosa García Henche.

[BOCM, núm. 96, 23 de abril de 2024](#)

Resolución de 10 de abril de 2024, de la Universidad de Alcalá, por la que se publica una modificación de la relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral de este organismo.

[BOCM, núm. 99, 26 de abril de 2024](#)

### **Otras disposiciones**

Extracto del Acuerdo de 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se convocan los Premios de Investigación “Doctora de Alcalá” a la Excelencia Investigadora 2024.

[BOCM, núm. 77, 1 de abril de 2024](#)

Resolución de 15 de marzo de 2024, por la que se acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid la aprobación y entrada en vigor del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Alcalá.

[BOCM, núm. 78, 2 de abril de 2024](#)

Acuerdo de 19 de marzo de 2024, de delegación de competencia en la Comisión de Servicios y Actividades del Consejo Social, para la aprobación de la distribución de becas de colaboración que asigna anualmente el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a la Universidad de Alcalá.

[BOCM, núm. 79, 3 de abril de 2024](#)

Extracto del Acuerdo de 19 de marzo de 2024, del Consejo Social de la Universidad de Alcalá, por el que se convoca el XIX Premio del Consejo Social a la Transferencia del Conocimiento Universidad-Sociedad.

[BOCM, núm. 85, 10 de abril de 2024](#)

Resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2022 (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 94, de 21 de abril de 2022), sobre delegación de competencias en diversos órganos de gobierno unipersonales de esta Universidad.

[BOCM, núm. 86, 11 de abril de 2024](#)

Resolución de 22 de marzo de 2024, del Rector de la Universidad de Alcalá, por la que se modifica la Resolución de 29 de marzo de 2022, sobre el orden de suplencias del Rector y de la Secretaria General.

[BOCM, núm. 86, 11 de abril de 2024](#)

Extracto del Acuerdo de 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la Convocatoria 2024 de Ayudas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH.

[BOCM, núm. 86, 11 de abril de 2024](#)

Extracto del Acuerdo de 15 de marzo de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la Convocatoria 2024 del Concurso de Ideas para la Creación de Empresas de Base Tecnológica-UAH.

[BOCM, núm. 86, 11 de abril de 2024](#)

Extracto del Acuerdo de 19 de abril de 2024, de la Comisión de Investigación de la Universidad de Alcalá, por el que se aprueba la Convocatoria Complementaria de Contratos Predoctorales de Formación de Profesorado Universitario en ejecución de la Línea de Excelencia del Profesorado Universitario de la UAH-2024.

[BOCM, núm. 102, 30 de abril de 2024](#)